

Abril 14/47

#4522

P1/9385



Proy. de ley por virtud del cual se designa una pensión del Estado de cincuenta pesos mensuales a la Señora Francisca Vidua Deligne en su condición de hija de Gastón Fernando Deligne ya fallecido.

8 Piezas

Abril 1947

1843

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
17 de abril, 1947

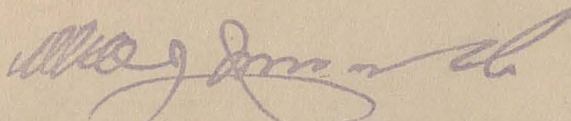
Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,  
Honorable Presidente de la República,  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 9564, de fecha 14 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley por virtud del cual se asigna una pensión del Estado de cincuenta pesos mensuales a la señora Francia Nidia Deligne, en su condición de hija de Gastón Fernando Deligne, ya fenecido.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saludo a usted con la mayor consideración y respeto,



M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado

dd

P1/9386



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 9564

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

14 ABR 1947

Al Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo la complacencia de someter con mi mejor recomendación a la consideración del Congreso Nacional, por órgano de ese elevado cuerpo de su digna presidencia, el anexo proyecto de ley por virtud del cual se asigna una pensión del Estado de cincuenta pesos mensuales a la señora Francia Nidia Deligne, en su condición de hija de Gastón Fernando Deligne, ya fenecido.

Dicha señora se encuentra actualmente en una situación económica que amerita la ayuda del Estado, siendo como es hija de Gastón Fernando Deligne, quien es una de las figuras más notables en la historia de las letras nacionales, no sólo como un excelso poeta que con sus cantos inspirados dió brillo a la Patria dentro y más allá de las fronteras nacionales, sino también maestro de ciencias y letras de toda una generación, y ciudadano ejemplar, amante devotísimo del progreso moral de nuestro pueblo, como supo expresarlo con fervoroso acento y relevante belleza en sus estrofas inmortales.

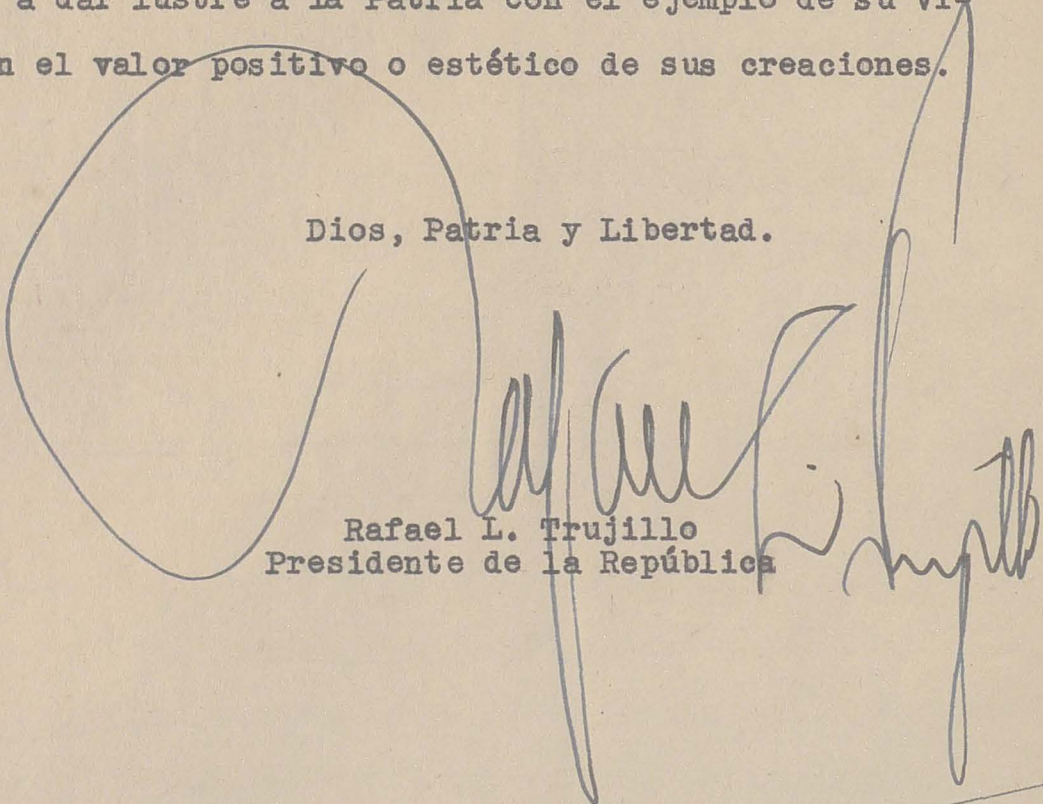
El Gobierno que presido no sólo se ha preocupado siem-

81/9385

-2-

pre de los problemas relacionados con la seguridad y el bienestar material del pueblo dominicano. Ha demostrado siempre su alto sentido de espiritualidad, protegiendo y honrando la memoria de los antepasados ilustres en el campo de la ciencia , el arte y las letras; procurando ayuda y asistencia dignas a los escritores, poetas y artistas del presente; y, en fin, como en el caso que ahora me ocupa, honrando y amparando a quienes llevan la sangre y el nombre de los hombres que en el pasado contribuyeron a dar lustre a la Patria con el ejemplo de su vida o con el valor positivo o estético de sus creaciones.

Dios, Patria y Libertad.



Rafael L. Trujillo  
 Presidente de la República



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
17 de abril de 1947 .-

3491

Señor doctor M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad .-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio Núm. 1842, de fecha 17 de abril corriente, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados un proyecto de ley por virtud del cual se asigna una pensión del Estado a la señora Francia Nidia Deligne, en su condición de hija de Gastón Fernando Deligne, ya fallecido .-

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar .-

Atentamente,

Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpm/

21/9258

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
17 de abril, 1947

1842

Señor Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley por virtud del cual se asigna una pensión del Estado de cincuenta pesos mensuales a la señora Francia Nidia Deligne, en su condición de hija hija de Gastón Fernando Deligne, ya fenecido.

Saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado

81/9257



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 10238

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
19 de abril de 1947.

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Me es grato informar a usted que la Ley recientemente votada por el Congreso, mediante la cual se asigna una pensión del Estado de cincuenta pesos mensuales a la señora Francia Nidia Deligne, ha sido promulgada con fecha de hoy y registrada bajo el número 1401.

Muy atentamente le saluda,

R. Paíno Pichardo,  
Secretario de Estado de la  
Presidencia.

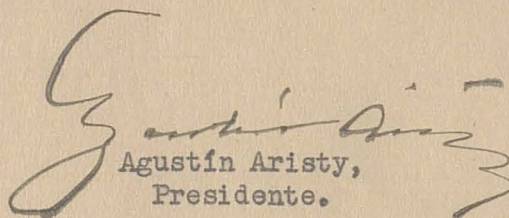
pm  
ah/ff.

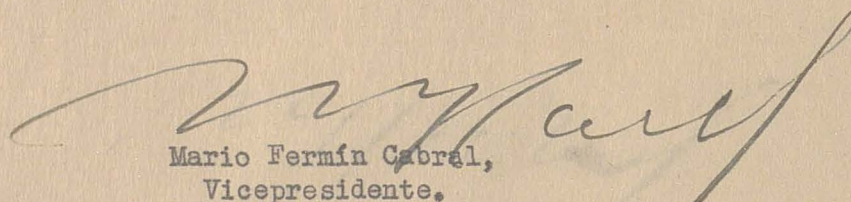
1<sup>ta</sup> lectura:  
jueves 17 abril.

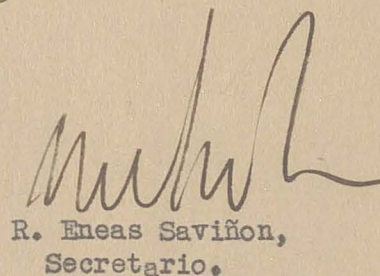
Señores senadores:

La Comisión del Tesoro y Crédito Público ha estudiado el proyecto de ley sometido por el Honorable Señor Presidente de la República para ir en ayuda de la señora Francia Nidia Deligne, con una pensión del Estado de cincuenta pesos mensuales.

Esta Comisión considera muy justa esta pensión en favor de la hija del esclarecido e inspirado poeta Gastón Fernando Deligne, gloria de las letras nacionales.-

  
Agustín Aristy,  
Presidente.

  
Mario Fermín Cabral,  
Vicepresidente.

  
R. Eneas Saviñon,  
Secretario.

Ciudad Trujillo, D. S. D.  
abril 16, 1947.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se asigna una pensión del Estado de cincuenta pesos mensuales a la señora Francia Nidia Deligne, en su condición de hija del poeta y patriota Gastón Fernando Deligne, ya fenecido.

Art. 2.- Esta pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos y a la misma serán aplicables, en cuanto sea pertinente, todas las disposiciones de la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, No. 1316 del 29 de Diciembre de 1946.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104 de la Independencia, 84 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA  
Presidente

R. EMILIO JIMENEZ  
Secretario

ABELARDO R. MANITA,  
Secretario.



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. 1.- Se asigna una pensión del Estado de cincuenta pesos mensuales a la señora Francia Nidia Deligne, en su condición de hija del poeta y patriota Gastón Fernando Deligne, ya fenecido.

Art. 2.- Esta pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos y a la misma serán aplicables, en cuanto sea pertinente, todas las disposiciones de la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, No. 1316 del 29 de Diciembre de 1946.

DADA & & &